

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/48/2022-C
Denunciante: Paulhuertas71@gmail.com
Sujeto Obligado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco
Ponente: M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepec, Nayarit, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

VISTOS, los autos del expediente **D/48/2022-C**, relativo a la denuncia interpuesta por **Paulhuertas71@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, por parte del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, relativa a la fracción **XXVII** del artículo 33 de la Ley, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el ocho de marzo de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **Paulhuertas71@gmail.com**, quien denunció lo siguiente: **“Los enlaces que deben contener la información están rotos. No está publicada la información”** (Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. En acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, dicha promoción fue registrada con número de denuncia **D/48/2022-C**, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado, **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio remitido vía correo electrónico, el veinticinco de marzo de la presente anualidad, al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió su respectivo informe justificado alusivo a la denuncia interpuesta (Fojas 08 a la 10 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“...me permito informarle que se realizó la verificación en la plataforma nacional de transparencia, así como en la plataforma local y se pudo constatar que dicha información si se encuentra publicada en tiempo y forma en ambas plataformas, encontrando un error en los enlaces que contienen la información, cabe mencionar que este error ha sido subsanado...” (Sic) (Foja 09 del expediente).

CUARTO. Mediante oficio recibido el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. En acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, se turna la denuncia para que se emita la resolución correspondiente. (Fojas 22 a la 26 del expediente)

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/48/2022-C**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. **Paulhuertas71@gmail.com**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "Los enlaces que deben contener la información están rotos. No está publicada la información" (Sic).

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. - Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **Paulhuertas71@gmail.com**.

Ello es así, toda vez que, **Paulhuertas71@gmail.com**, denunció del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, lo siguiente: Los enlaces que deben contener la información están rotos. No está publicada la información” (Sic).

Así mismo, con base en el escrito enviado el ocho de marzo de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, que aparece precisamente en la foja 01 del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que **Paulhuertas71@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **Paulhuertas71@gmail.com**; autoridad que rindió su informe.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional y a éstas se otorga igualmente valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia, respecto de: “Los enlaces que deben contener la información están rotos. No está publicada la información” (Sic).

En ese tenor, el sujeto obligado señaló: “...me permito informarle que se realizó la verificación en la plataforma nacional de transparencia, así como en la plataforma local y se pudo constatar que dicha información si se encuentra publicada en tiempo y forma en ambas plataformas, encontrando un error en los enlaces que contienen la información, cabe mencionar que este error ha sido subsanado...” (SIC).

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: “*Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.*”

Del mismo modo, su artículo 32, estipula: “*Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.*”

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, precisamente en la fracción XXVII, de la Ley de Transparencia, establece la información común que los sujetos obligados deberán publicar: “*Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*”

Esto es, que existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33.

Aunado a lo anterior, de manera detalla, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, que en el caso es:

“*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización y asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Criterio 7 Unidad(es) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público / Privado

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (porej. 31/marzo/2016)

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa. Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo quinto, fracción IX de estos Lineamientos. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Criterio 16 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

Criterio 17 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

Criterio 18 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterio 19 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

Criterio 20 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización.

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citadas; por lo que, en el caso, el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, debe publicar y conservar la información que por

disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece la anterior aseveración, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera *completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible***".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, *verificable, veraz, oportuna* y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera **completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**" debe tener disponible para su consulta.

Una vez expuesto lo anterior, no se puede dejar de lado el hecho de que el sujeto obligado señala: "... me permito informarle que se realizó la verificación en la plataforma nacional de transparencia, así como en la plataforma local y se pudo constatar que dicha información si se encuentra publicada en tiempo y forma en ambas plataformas, encontrando un error en los enlaces que contienen la información, cabe mencionar que este error ha sido subsanado." (Sic)

Al respecto, en primera cuenta cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

A la postre, es menester precisar que lo señalado por el sujeto obligado no lo exime de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan lo correspondiente a la publicación

de información ya que no se puede dejar al arbitrio de éstos la publicación o no de la información.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con una obligación como lo es publicar la información enlistada, para el caso que nos ocupa, en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que le es aplicable, ya que, de hacerlo, se estaría incurriendo una causal de sanción para el responsable de su publicación.

En atención a lo expuesto, se debe confirmar que ante un cambio no se debe dejar de observar las diversas normas que traen aparejada el cumplimiento de una obligación.

En ese contexto, se recomienda al **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, ya que no es motivo de la presente denuncia, que se publique la información correspondiente en la sección de Transparencia y evite incurrir en alguna responsabilidad, conforme lo dispone la multicitada Ley de Transparencia.

Con independencia a lo citado, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte en el dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

“VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco D/48/2022-C**.

II. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5126/2022, el acuerdo con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

Los enlaces que deben contener la información están rotos. No está publicada la información

33_XXVII_XXVII. Las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones Otorgados


LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII 2021

4to trimestre

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII**, correspondiente al formato a, de la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgados para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y que en el apartado de “Descripción de la Denuncia” el denunciante manifiesta no se encuentra publicada la información.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII**, correspondiente al formato a, de la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **cuatro** registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, como se observa en las capturas siguientes:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Nayarit

Institución: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco

Ejercicio: 2021

ART. - 33 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y / UTORIZACIONES

Institución: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Artículo: 33

Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año e inicio y fin de trimestres

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados. da clic en **1** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del títul...	Segundo apellido del tít...	Razón social d
2021	01/10/2021	31/12/2021	Concesión	Pública	PEERO	BENITEZ	VALLE	ORGANISMO OPE

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido

en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII**, concerniente al “Las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgados”, que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información del ejercicio en curso y lo correspondiente a dos ejercicios anteriores, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, *contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como su respectiva ley orgánica y normatividad aplicable.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Porejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables⁸⁷.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

Permiso de construcción; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, etcétera.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; para impartir educación; o las que el sujeto obligado determine.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 33, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

Parrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII**, correspondiente al formato a, de la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, sobre cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como su respectiva ley orgánica y normatividad aplicable, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre dos ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **cuatro** registros, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que esta no es la información requerida por la fracción en estudio, ya que si bien publican información sobre concesiones, esta corresponde a concesiones otorgadas al sujeto obligado, no así aquellas que el sujeto obligado otorga, como lo señala la normativa aplicable, como se observa a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (dia/mes/año)	Fecha de Termin Del Periodo Que Se Informa (dia/mes/año)
2021	01/10/2021	31/12/2021
2021	01/10/2021	31/12/2021
2021	01/10/2021	31/12/2021
2021	01/10/2021	31/12/2021

INFORMACION_12638_173229 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

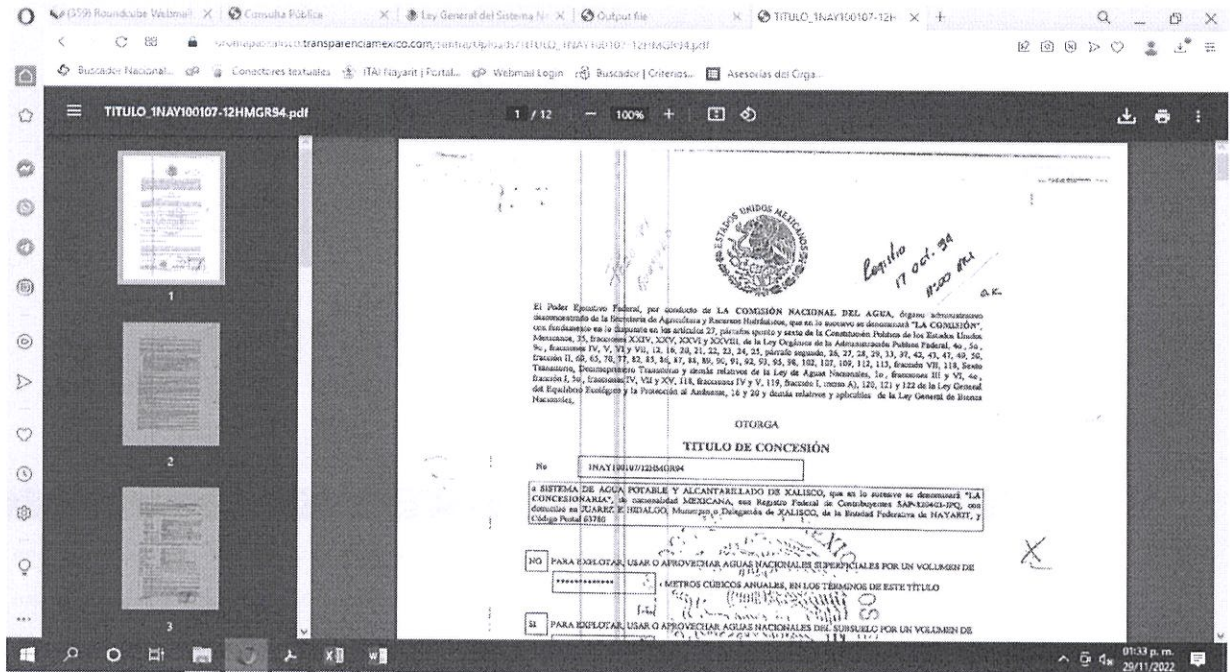
Segundo Apellido Del Titular Al Cual Se Otorgó El Acto Jurídico	Razón Social Del Titular Al Cual Se Otorgó El Acto Jurídico	Fecha de Inicio de Vigencia (día/mes/año)
VALLE	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO	10/10/1994
VALLE	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO	24/01/2017
VALLE	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO	10/10/1994
VALLE	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO	24/01/2017

LISTO 01:32 p.m. 29/11/2022

INFORMACION_15358_173209 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Numero de Control Interno Asignado, en su Caso	Objeto
Concesión	1NAY100107/12HMGR94	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 3 910 000 METROS CUBICOS
Concesión	08NAY155815/12HMDEL16	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 1 140 625 00 METROS CUBICOS
Concesión	1NAY100107/12HMGR94	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 3 910 000 METROS CUBICOS
Concesión	08NAY155815/12HMDEL16	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 1 140 625 00 METROS CUBICOS

LISTO 01:28 p.m. 29/11/2022



En este orden de ideas, es viable señalar que el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco** sujeto obligado denunciado, si bien cuenta con información publicada, se tiene que esta es **no cumple** con la publicación de la información requerida por la fracción en estudio, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, **no cumple con** la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVII**, correspondiente al formato a, de la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 29 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se desprende que **no cumple**, debido a que *“no es la información requerida por la fracción en estudio, ya que si bien publican información sobre concesiones, esta corresponde a concesiones otorgadas al sujeto obligado, no así aquellas que el sujeto obligado otorga”*, por ende el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, no cumple con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** al **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

“Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados.”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen y dar cabal cumplimiento a lo estatuido en éste, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días** posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, manifestó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba cargada en tiempo y forma.

SEGUNDO. Se CONFIRMA el **incumplimiento** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento y publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXVII, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, además el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda a la **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y la Comisionada **M.F. Alejandra Langarica Ruiz**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la segunda de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo**, quien autoriza y da fe, en sesión extraordinaria de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.



Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



Secretaria Ejecutiva
Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo.

